

AFLR

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

RADICADO: 2020-00401-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por auto de fecha 23/08/2021, en su numeral primero se ordenó requerir a la DRA. LUCINDA SANABRIA LEON a efectos de que tomara posesión del cargo de liquidadora para el que fue designada, so pena de ser relevada del cargo.

En consecuencia, se tiene que ha pasado un tiempo prudencial sin que el liquidador designado concurriera al Despacho a tomar posesión del cargo para el que fue designado.

Por lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RELEVAR a la Doctora LUCINDA SANABRIA LEON.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.4.4.10.2 del decreto 1069 de 2015, de la lista de liquidadores CLASE C elaborada para el año 2021 por la Superintendencia de Sociedades DESÍGNENSE como LIQUIDADOR dentro del presente asunto al siguiente a los siguientes auxiliares de la justicia: CARLOS ALBERTO MURILLO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1098624258, correo electrónico auxiliarcarlosalbertomurillo@gmail.com, celular 3164112499, dirección calle 35 no. 25 - 37 torre 1, apto. 303, condominio Treviño y MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 28.423.610, correo electrónico msolano_gutierrez@hotmail.com celular: 3183586034, dirección carrera 29 # 51-03 y COSME GIOVANI BUSTOS BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.265.477 correo electrónico cbustos@unab.edu.co dirección Carrera 23 # 36 – 16 Oficina 204 edificio Garabandal de Bucaramanga, y teléfonos 3115215257 y 7013396. Comunicaciones que deberá hacer llegar la parte demandante, por lo que le serán enviadas a su correo electrónico: adrianchodiaz@gmail.com.

Quien deberá ser notificada por el promotor de esta acción. Se fijan como honorarios provisionales la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$828.116). Una vez posesionada la liquidadora, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a dicho acto, notificar mediante aviso a los acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de acreencias y a la cónyuge y/o compañera permanente de OMAR SANCHEZ CASTRO, si la hubiere acerca de la existencia del proceso. En el término deberá la liquidadora, convocar a los acreedores del deudor a través de aviso en un periódico de amplia circulación nacional, para que se hagan parte del proceso conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 564 del C.G. del P.

TERCERO: Comuníqueseles oportunamente dicha designación, advirtiéndole para el cargo que aquí se ocupa será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto y de la providencia mediante la cual se dio apertura al proceso de

insolvencia de persona natural no comerciante, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P. Líbrese el respectivo telegrama.

CUARTO: Las anteriores actuaciones deberán realizarse en el término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO